

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2006, del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, por la que se hace pública la relación de beneficiarios durante el año 2006 de las ayudas a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León («B.O.C. y L.» n.º 151, de 29 de diciembre), modificado por el artículo 3.º 3 de la Ley 13/1998, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas («B.O.C. y L.» n.º 249, de 30 de diciembre) y por el artículo 1.º de la Ley 6/1999, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas («B.O.C. y L.» n.º 251, de 30 de

diciembre), relativo a la publicidad del contenido de las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de Castilla y León,

RESUELVO:

Publicar la relación de beneficiarios durante el año 2006 de las ayudas acogidas al amparo de la Orden AYG/194/2005, de 14 de febrero y la Orden AYG/546/2006, de 3 de abril, ambas de regulación y convocatoria de ayudas a la transformación y comercialización de los productos agrarios, silvícolas y de la alimentación en Castilla y León («BB.OO.CC. y LL.» n.º 34, del 18-02-2005 y n.º 70 del 07-04-2006), que a continuación se detallan, y cuya concesión se ha acordado por Resoluciones de esta Delegación Territorial de fecha del 12 de junio de 2006, a través de las líneas de ayuda tipo B de Mejora de la Competitividad.

Ávila, 19 de julio de 2006.

El Delegado Territorial,
Fdo.: FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ GÓMEZ

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

N.º Orden	Apellidos y nombre, o Razón Social	Cuantía de la ayuda ()	Importe de la inversión ()
1	MASTERFOODS EFFEM ESPAÑA INC Y CÍA, S.R.C.	4.328,06	9.617,92
2	GONZÁLEZ PERRINO, JOSÉ LUIS	3.510,00	7.800,00
3	MASTERFOODS EFFEM ESPAÑA INC Y CÍA, S.R.C.	19.000,00	45.844,43
4	PIENSOS CIMA, S.A.	1.260,00	2.800,00
5	MATADERO FRIGORÍFICO DE ÁVILA, S.L.	2.700,00	6.000,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 21 de julio de 2006, de la citada Dirección General, por la que se establecen indicadores para la evaluación, por la Inspección Educativa, del cargo de director de los Centros Docentes Públicos.

Con fecha 18 de mayo de 2005, se dictó por la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación la Resolución por la que se determinan los criterios de evaluación del ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos de enseñanzas escolares en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León.

El apartado 4.2 de la misma, establece que la Comisión de Evaluación recabará un informe del inspector responsable del centro o centros donde el evaluado desempeñe o haya desempeñado el cargo de director realizado conforme a dichos criterios.

Con el objeto de concretar, mediante indicadores específicos, cada uno de los criterios establecidos se ha elaborado por esta Dirección General la Instrucción de 21 de julio de 2006 que se considera conveniente publicar para su general conocimiento.

En consecuencia,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Instrucción de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se establecen indicadores para la evaluación, por la Inspección educativa, del cargo de director de los centros docentes públicos, que se inserta a continuación.

Valladolid, 21 de julio de 2006.

*El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA

INSTRUCCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, por la que se establecen indicadores para la evaluación, por la Inspección educativa, del cargo de director de los centros docentes públicos.

La Resolución de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se determinan los criterios de evaluación del ejercicio del cargo de director de centros docentes públicos de enseñanzas escolares en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, atribuye en su apartado 4.1 a la Comisión de Evaluación, de ámbito provincial, la realización de esa evaluación en los supuestos en los que procede.

El apartado 4.2 establece que la Comisión de Evaluación recabará un informe del inspector responsable del centro o centros donde el evaluado desempeñe o haya desempeñado el cargo de director.

Dicho informe se realizará con referencia a los criterios de valoración establecidos en la mencionada Resolución, y concluirá con una evaluación de cada uno de los criterios y una evaluación global que, necesariamente, incluirá la motivación correspondiente en caso de ser negativa, tanto global como parcialmente.

Tal procedimiento hace necesario efectuar un seguimiento de las tareas realizadas por el director a lo largo del tiempo que dura su mandato y concretar, mediante indicadores específicos, cada uno de los criterios establecidos. Del mismo modo, se determina como necesaria para evaluar el ejercicio de la dirección la información relativa al grado de ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto de dirección del evaluado, por lo que se incluye como un elemento a tener en cuenta en la valoración.

Con el objetivo de dotar también a esta evaluación de una finalidad formativa que contribuya a la mejora del centro docente, la misma se realizará de forma continua y se informará periódicamente al director evaluado del grado de cumplimiento de los criterios sobre los que está siendo evaluado.

Por todo lo anterior y con el fin de dotar a la Inspección Educativa de Castilla y León de instrumentos que contribuyan a facilitar su realización en la forma indicada y como base para la elaboración del informe, se desarrollan los criterios en los indicadores que se relacionan en el anexo de la presente instrucción. En la misma línea se ha elaborado una herramienta, en soporte informático, que permitirá la recogida de datos e información

de forma sucesiva y la valoración de los criterios contenidos en la Resolución de 18 de mayo de 2005.

La herramienta informática y una guía para facilitar su utilización estarán a disposición de los inspectores en el Portal de Educación (sección Inspección) www.educa.jcyl.es

Valladolid, 21 de julio de 2006.

*El Director General de Coordinación,
Inspección y Programas Educativos,
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA*

ANEXO

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN DE 18 DE MAYO DE 2005 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

1.- *Dirección y coordinación de la actividad del centro: planificación, seguimiento, control y evaluación de las actividades.*

- 1.A.- Promueve la planificación, la elaboración y revisión de los documentos institucionales.
- 1.B.- Coordina y dirige el seguimiento de la aplicación y puesta en práctica de dichos documentos.
- 1.C.- Propicia la reflexión y la evaluación de la actividad del centro a través de los órganos correspondientes.
- 1.D.- Impulsa la coordinación entre ciclos/departamentos y el trabajo en equipo.

2.- *Gestión de recursos humanos y materiales para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales.*

- 2.A.- Favorece el clima de cooperación al establecer mecanismos que permiten la participación e integración de las aportaciones de los distintos colectivos en la toma de decisiones.
- 2.B.- Propone y coordina iniciativas sobre la forma de organizar y gestionar los recursos materiales y los espacios del centro, en función de las necesidades del alumnado y del profesorado.
- 2.C.- Administra adecuadamente la autonomía económica del centro, respetando los criterios aportados por los órganos competentes de la comunidad educativa.
- 2.D.- Da respuesta a los trámites y requerimientos administrativos que se le trasladan y cumplimenta todos los documentos institucionales del centro en tiempo y forma adecuados.
- 2.E.- Ejerce el papel de coordinador de los procesos pedagógicos y realiza el seguimiento de su desarrollo.

3.- *Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal.*

- 3.A.- Ejerce la jefatura del personal, vigilando el cumplimiento de las obligaciones profesionales y toma las decisiones derivadas de esa responsabilidad.
- 3.B.- Ejerce sus competencias en materia de personal, informando puntualmente de las alteraciones en la prestación del servicio y de las ausencias y demoras del personal del centro.
- 3.C.- Colabora activa y eficazmente en la previsión de plantillas docentes.
- 3.D.- Planifica la sustitución del profesorado ausente por causa imprevista o por bajas de corta duración.
- 3.E.- Tiene establecido un plan de acogida para el profesorado u otro personal nuevo que llega al centro.

4.- *Dinamización de los órganos de participación docente del centro e impulso de la participación en estos de los diversos colectivos de la comunidad educativa.*

- 4.A.- Prepara y, en su caso, convoca, las reuniones de los órganos colegiados y de coordinación docente que le competen, cumpliendo y haciendo cumplir los acuerdos adoptados.

4.B.- Impulsa la participación de los sectores de la comunidad en los procesos de renovación o constitución del Consejo Escolar asegurando su correcto desarrollo e implicando activamente a sus miembros.

4.C.- Establece mecanismos para garantizar el derecho de reunión de los distintos sectores y facilita los medios para su organización y participación.

4.D.- Vela porque la información llegue a todos los sectores de la comunidad educativa en tiempo y forma adecuados.

5.- *Favorecer la convivencia en el centro, resolver los conflictos de acuerdo con las normas que establezcan las Administraciones educativas y en cumplimiento de los criterios fijados en el reglamento de régimen interior del centro.*

5.A.- Dinamiza y participa activamente en la Comisión de Convivencia.

5.B.- Establece mecanismos para aplicar los procedimientos establecidos en la normativa sobre fomento de la convivencia en los centros docentes y en la de resolución de conflictos.

5.C.- Promueve actividades que involucren a los integrantes de la comunidad educativa para lograr su implicación en la prevención y tratamiento de los conflictos de convivencia.

5.D.- Atiende a las demandas puntuales de las familias y busca la colaboración entre éstas y el profesorado para buscar alternativas de respuesta a los problemas del alumnado.

6.- *Promoción de planes de mejora de la calidad de los centros, así como la puesta en marcha de programas e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro.*

6.A.- Adopta iniciativas y motiva a los miembros de la comunidad educativa en la implantación de sistemas de mejora de la calidad.

6.B.- Conoce y difunde las iniciativas de la Administración educativa para la mejora del sistema educativo y promueve la participación del centro en las mismas.

6.C.- Conoce, difunde y fomenta las convocatorias sobre proyectos y programas de innovación en las que el centro puede participar.

6.D.- Establece los mecanismos adecuados para que las necesidades de formación del profesorado obtengan una respuesta satisfactoria.

6.E.- Fomenta la participación del profesorado en actividades de formación y perfeccionamiento, facilitando el uso de los locales y recursos del centro.

6.F.- Promueve la organización y realización de actividades que respondan a las necesidades de los alumnos, asegura su planificación sistemática y su periódica actualización.

7.- *Impulso de los procesos de evaluación interna del centro y colaboración en las evaluaciones externas*

7.A.- Establece mecanismos y controla su funcionamiento para llevar a cabo la evaluación interna del centro.

7.B.- Muestra actitud favorable y de colaboración en las acciones de evaluación externa del centro.

8.- *Dinamización de la atención a la diversidad de los alumnos con necesidades educativas especiales.*

8.A.- Promueve la coordinación y seguimiento de los procesos pedagógicos para garantizar la aplicación adecuada de medidas de atención a la diversidad.

8.B.- Controla el cumplimiento de los apoyos a estos alumnos establecidos en los horarios de los profesores.

8.C.- Impulsa actuaciones destinadas a integrar y atender eficazmente a los alumnos con necesidades educativas específicas

8.D.- Vela por que las acciones a realizar con los alumnos de necesidades educativas específicas estén suficientemente explicitadas en las programaciones.

8.E.- Establece mecanismos para que la acción tutorial y, en su caso, la orientación académica y profesional respondan a las necesidades del alumnado del centro.

9.- *Colaboración con los órganos de la Administración educativa en todo lo relativo al logro de los objetivos educativos del centro.*

9.A.- Contribuye a la consecución de los objetivos del centro mediante el establecimiento de canales de comunicación fluidos con los respectivos órganos de la Administración educativa.

9.B.- Gestiona con diligencia las demandas procedentes de la Administración educativa relativas a datos de alumnado, resultados, recursos, etc.

9.C.- Establece una adecuada distribución del profesorado en orden a la consecución de los objetivos del centro y de la Administración educativa.

10.- *Impulso de la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomento de un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos.*

10.A.- Impulsa la participación de las familias y alumnos en el centro a través del desarrollo de las tutorías y del Consejo Escolar, de las asociaciones de madres y padres de alumnos y, en su caso, asociaciones de alumnos y propone iniciativas que favorezcan su interrelación.

10.B.- Establece cauces de colaboración con instituciones del entorno para el desarrollo de actividades que contribuyan a la formación integral del alumnado.

10.C.- Facilita el uso de espacios y recursos del centro a la comunidad educativa, favoreciendo su apertura al entorno.

10.D.- Establece directrices para la organización de medios, espacios y recursos materiales para lograr un clima que facilite y valore el esfuerzo personal del alumno en la consecución de los objetivos educativos.

11.- *Implantación de las tecnologías de la información y de la comunicación en actividades que se desarrollen en el centro educativo.*

11.A.- Impulsa la utilización de las TIC en las comunicaciones interna (intranet) y externa del centro y en la gestión de la documentación académica y administrativa.

11.B.- Promueve la utilización de las TIC y pone a disposición del profesorado los medios para el desarrollo de la actividad docente.

12.- *Ejecución de las actuaciones contenidas en el proyecto de dirección:*

12.A.- Grado de consecución de los objetivos propuestos en el proyecto de dirección.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO 113/2006, de 27 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el Yacimiento de La Ulaña, en Humada (Burgos), como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica.

El yacimiento de «La Ulaña» se localiza al noroeste de la provincia de Burgos sobre un destacado cerro de unas 585 hectáreas. Se trata de un asentamiento castreño construido en la transición de la I a la II Edad del Hierro. Aparte de su gran extensión, que lo convierte en el mayor castro de esta cronología de la Península Ibérica, el enclave presenta un peculiar sistema de defensa.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 27 de agosto de 2001, acordó incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, del Yacimiento de La Ulaña, en Humada (Burgos).

Con fecha 5 de noviembre de 2001 la Universidad de Burgos informa favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, no se han presentado objeciones al expediente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y con el Art. 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho yacimiento con la categoría de Zona Arqueológica, y a tal efecto se han hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que se señalan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de julio de 2006, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Declarar el Yacimiento de La Ulaña, en Humada (Burgos), Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica.

Segundo.- Delimitar la zona afectada por la declaración:

Comenzando por el extremo Noreste, se toma como punto de partida de la delimitación la confluencia del Camino de Villadiego con la comarcal BU-V-6216. Desde aquí sigue en dirección oeste por el eje de esta carretera comarcal hasta su encuentro con la carretera que conduce a Humada. Desde este punto se dirige en dirección sur por la comarcal BU-671 hasta Ordejón de Arriba. A partir de aquí prosigue por el Camino de Ordejones a Fuencaliente de Puerta, para conectar con el Camino de Villadiego, por el que sigue en dirección norte hasta su encuentro con la carretera comarcal BU-V-6216, punto en el que se inicia esta delimitación.

Se excluyen de la zona afectada por esta declaración, todos los núcleos de población a que se hace referencia en la misma.

La zona afectada por la declaración es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 27 de julio de 2006.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Cultura
y Turismo,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE VALDEPERO (PALENCIA)

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de 4 de mayo de 2006, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle relativo al desarrollo del Sector n.º 2 del Suelo Urbano No Consolidado.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 4 de mayo de 2006 se ha aprobado definitivamente el Estudio de Detalle relativo al desarrollo del Sector n.º 2 del Suelo Urbano No Consolidado promovido por D.ª Amelia Herrero Treceño, no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de información pública.